NOTA DNCP/DNC/N° 10241 / 2018.

Asunción, 25 de mayo de 2018.-

Señor:
***ROLANDO RODAS*, Coordinador de UOC**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gabinete Militar
Presidencia de la República
Presente:

REF.: ID N° 345.877 "Adquisición de Bienes de Consumos varios".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante adecuar el nombre y la descripción del llamado y el PAC de acuerdo a los bienes requeridos, considerando que indicar "*Adquisición de consumos varios*" resulta subjetivo.
2. ***Forma de pago en el SICP***; sugerimos a la convocante unificar de acuerdo a lo establecido en el punto 26 del anexo B.
3. Consultamos a la convocante si no considera llevar la presente contratación bajo el sistema de adjudicación por lote, considerando que requiere bienes de distinta naturaleza.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa